



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2024 DE LAS AYUDAS PARA CONTRATOS PARA LA FORMACION DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES “DOCTORADOS INDUSTRIALES” DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 12 de enero y 9 de abril de 2024.

Al amparo de esta, por resolución de 4 de diciembre de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la segunda convocatoria correspondiente al año 2024 de ayudas para contratos para la formación de doctores y doctoras en empresas y otras entidades “Doctorados Industriales”, en el marco del Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 797090).

El artículo 16 de esta resolución establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la orden de bases, y en el artículo 16 de la resolución de convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor,

ACUERDA:

1º. Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento, así como su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento, y únicamente a efectos informativos, se realizará una comunicación individual a las entidades solicitantes incluidas en el anexo, a través de [la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@](mailto:la_Carpeta_Virtual_de_Expedientes-Facilit@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación, con carácter informativo, no tendrá efectos de notificación practicada.





3º. Otorgar un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de este requerimiento con el fin de que las entidades solicitantes recogidas en el anexo puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas en los documentos preceptivos o presentado los mismos, se tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO
AYUDAS DOCTORADOS INDUSTRIALES. CONVOCATORIA 2024-2
REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Referencia	NIF Entidad	Defectos a subsanar y/o causas de exclusión*
DIN2024-014043-2	B88361803	E2
DIN2024-014044-2	B50946854	S2
DIN2024-014045-2	B50946854	S2
DIN2024-014061-2	B56181498	E1
DIN2024-014068-2	B16780462	E2
DIN2024-014071-2	G57998775	S4
DIN2024-014084-2	Q5856387E	S2
DIN2024-014086-2	B10633824	S1
DIN2024-014093-2	B13736046	S1
DIN2024-014099-2	B95992566	S2
DIN2024-014107-2	B55748586	S1
DIN2024-014108-2	B40592875	E2
DIN2024-014116-2	B44563591	S1
DIN2024-014122-2	B62100722	S1
DIN2024-014135-2	G78246600	S4
DIN2024-014145-2	B24729956	E2
DIN2024-014147-2	B75554436	S1
DIN2024-014154-2	B19796051	E3
DIN2024-014157-2	G38900965	S1
DIN2024-014160-2	B95619003	E4
DIN2024-014166-2	B73816589	S2
DIN2024-014169-2	B37491883	S3
DIN2024-014171-2	B19792878	E3
DIN2024-014177-2	B06949960	S1 + E2
DIN2024-014178-2	B86901543	S2
DIN2024-014182-2	G07829377	S4
DIN2024-014186-2	G01614494	S1 + S4
DIN2024-014187-2	B19577246	E2
DIN2024-014188-2	B90366691	E2
DIN2024-014190-2	G15037195	S4
DIN2024-014192-2	B80344252	S1
DIN2024-014211-2	B86492071	E2
DIN2024-014224-2	W0032378B	S1
DIN2024-014225-2	B18984963	E2
DIN2024-014236-2	F67478784	S2



Referencia	NIF Entidad	Defectos a subsanar y/o causas de exclusión*
DIN2024-014238-2	B10619237	S3
DIN2024-014239-2	B06837421	S1
DIN2024-014242-2	B72698103	S1
DIN2024-014244-2	B98619281	S1
DIN2024-014248-2	B06931059	E1
DIN2024-014249-2	B41911702	E1
DIN2024-014261-2	A20038915	S1
DIN2024-014268-2	B01764463	S2
DIN2024-014278-2	B13961743	S2

* Descripción del defecto a subsanar	
S1	La persona responsable de la supervisión del proyecto no muestra vinculación laboral o profesional con la entidad solicitante. Deberá aportarse cualquier documento que acredite la existencia de dicha vinculación, o bien, en el caso de entidades spin-off, que la persona posea control efectivo, directo o indirecto, de la entidad (Art. 15.2.c).
S2	De la información presentada se deduce que pudo existir relación laboral de carácter contractual previa entre la persona propuesta y la entidad solicitante (u otra vinculada a ella accionarial o socialmente). Deberá aportarse la vida laboral de la persona propuesta.
S3	El CV de la persona responsable deberá aportarse en el formato Curriculum Vitae Abreviado (CVA). En caso de subsanación del mismo, no se aceptará un documento que incluya información que no estuviera contenida en el documento originalmente presentado durante la fase solicitud. Asegurese de que el contenido de ambos documentos es idéntico.
S4	No es posible determinar si la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser entidad beneficiaria. Deberá aportar los estatutos de su entidad o cualquier otro documento similar que confirme que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la convocatoria sobre tipo de entidad válida.

* Descripción de la causa de exclusión	
E1	Incumplimiento del artículo 15.5 de la resolución de convocatoria, relativo a que no podrá ser subsanada la falta de presentación del CV de la persona propuesta, del CVA de la persona responsable de la ejecución del proyecto y/o de la memoria científico-técnica del proyecto de I+D. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.
E2	Incumplimiento del requisito definido en el artículo 6.2 de la resolución de la convocatoria, relativo a la consideración de "Empresa en crisis", según el artículo 5.d) de la misma.
E3	Incumplimiento del artículo 7.c) de la resolución de convocatoria. De la información cumplimentada en el apartado sobre "Composición accionarial. Relación de accionistas", se deduce que la persona propuesta cuenta con control efectivo, directo o indirecto, de la entidad de acuerdo con el RDL 8/2015,30 octubre (Art.305).
E4	Incumplimiento del requisito definido en el artículo 6.3 de la resolución de convocatoria, relativo al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones al tener deudas con la Agencia Estatal de Investigación u otros organismos de la Administración General del Estado por dicho concepto en periodo ejecutivo y las mismas no se encuentren ni aplazadas ni fraccionadas ni se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

